

10
Acuerdo No 5 - Del 13 (Mayo 4)

Por el cual se aprueba un contrato celebrado con el Sr. Antonio Alcain Restrepo. = El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus facultades legales acuerda: = Artº 1º - Servirase en todos sus actos el Contrato que se inserta en seguida: Los suscritos (a saber: Pedro Pablo González, A. en su carácter de Personero Municipal de este Dto, debidamente autorizado por el Concejo, por una parte, y Antonio Alcain Restrepo, por la otra, ambos mayores de edad, vecinos de Envigado, hemos celebrado el siguiente Contrato: El presente Cede al Segundo un lote de terreno con media fraga de Cagua frutable, situada en el paraje de "Guirigá" jurisdicción de este Dto. y perteneciente al Camp de S. Pública comprendido bajo los siguientes linderos: Por el frente, por el Camino que gira hacia Rio Negro, por el Costado de arriba con una Seridumbre de tránsito, y por los otros dos Costados con propiedad del Contratista Restrepo. = Este terreno lo adquirió el Distrito por compra hecha al Sr. Cesario Ochoa. = En cambio a este terreno Restrepo Cede al Municipio otro lote de terreno ^{con casa} de lapias y tejas con el agua limpia que hoy posee mas otra cosa que es frutable. Hementeras y demás anexidades, situados en el mismo paraje que el anterior, y que linda: Por el frente con el Camino que gira hacia Rio Negro, por el Costado de abajo con una Seridumbre de rarios, y por los otros Costados con el Contratista Restrepo. = El Distrito además del terreno otorga la Restrepo como mayor valor del que el Cede, la cantidad de seiscientos pesos o su legal (\$600 - "n.) tan pronto como se otorgue la correspondiente escritura de permuta. = El Agua frutable la usa-

ra el Destino sin en sujeción con respecto
de los Demás que a ella tienen derecho. En
caso Conespondientes al terreno que tiene el Dis-
trib. serán sostenidos por las partes contratantes,
croyando los gastos por ental, en sus en los
que dan frente al Carrero y a la Servidumbre
Municipal. = Los gastos de escritura y demás
que ocasiona este Contrato se harán por Campra-
quia, y no será válido sin la aprobación del
H. Concejo. a quien se someterá para su estudio.
= Para Constantemente firmamos ante testigos en
en un acto, acentados de Hecho de quin novecientos
veintidos. = Pedro Pablo González A. = Antonio
Mano Restrepo C. = J. M. Manuel Ramírez L.
J. J. Jesús Santamaría. = Artº 2º = El gasto de
que se trata se imputará al artº 36 Capítº 1º
Departamento de El Público del Presupuesto
del Gasto vigente, el cuyo efecto se aumenta en
\$ 600 con los fructos y mesufructa allí. = Dado
en Enríquez a H de Marzo de 1923, después
de oírse y aprobando en los debates que se
verificaron en distintos días. = El Presidente
Baltasar Ruiz. = Francisco A. Calle L. = Sin
Recibido en la Alcaldía el acuerdo que precede
de hoy 5 de Marzo de 1923 y puesto a dispo-
sición. = E. Salazar R. = Sin. = República de
Colombia. = D. J. de Antioquia y Alcaldía M. P.
Enríquez, Marzo seis de quin novecientos veintidos.
= Publicado y ejecutado. = Heliodoro Zapata
F. = César Salazar R. = Sin. = Publicado
los por bando el 5 de Marzo de 1923. = E. Salazar
R. = Sin.

En
Enríquez Marzo 9 de 1923.
César Salazar R

Acuerdo N.º 5 - De 1923 (Mayo 14)

Por el cual se aprueba un Contrato celebrado con el Sr. Antonio M.ª Restrepo O. = El Consejo Municipal de Envigado en uso de sus facultades legales Resuelve: = Art.º 1.º Apruébese dentro de sus frantes el Contrato que se inserta en Segunda: = Los Suscritos a saber: Pedro Pablo González A. en su carácter de Personero del Concejo de este D.º debidamente autorizado por el Concejo, por una parte, y Antonio María Restrepo O. por la otra, ambos mayores de edad y vecinos de Envigado, hemos celebrado el siguiente Contrato: El primero Cede al segundo un lote de terreno con media fraga de agua potable, situada en el paraje de "Zienta" por resolución de este D.º y perteneciente al Municipio de C.ª Pública Comprendido bajo las siguientes linderos: Por el frente, Con el Camino que gira para Rio Negro, por el Costado de arriba con una Servidumbre de tránsito, y por los otros dos costados Con propuestas del Contratista Restrepo. = Este terreno lo adquirió el Distrito por compra hecha al Sr. Cesario Chon. = En cambio a este terreno, Restrepo Cede al Municipio otro lote de terreno con casa de tapinas y lejas con el agua limpia que hoy posee, mas otros aguas que no es probable, sembraderas y demás afecciones situadas en el mismo paraje que el anterior, y que linda: Por el frente Con el Camino que gira para Rio Negro, por el Costado de abajo con una Servidumbre de varios, y por los otros Costados con el Contratista Restrepo. = El Distrito además del terreno da a Restrepo como mayor valor del que el Cede la cantidad de seiscientos pesos en legal (\$600-) tan pronto como se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Recibido en la Secretaría de Gobierno el 8 de Julio de 1923

29

y a despacho.

Manuel Restrepo Suárez

Gobernación de Antioquia.

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECCIÓN PRIMERA

Medellín, 12 de Julio de 1923

Apruébase el Acuerdo número 5 de fecha 6 de Marzo último

del Distrito de Envigado

Archívese un ejemplar y devuélvase el otro.

Ricardo Simón Barrios

El Secretario de Gobierno,

José María Llorente



Medellín, 23 de marzo de 1923.

Señor

ALCAIDE MUNICIPAL.

ENVIGADO.

Con el presente oficio remito a Ud. el Acuerdo No. 5 del año en curso, expedido por el Concejo de ese Municipio, a fin de que se haga constar, de acuerdo con el art. 11 de la Ley 71 de 1916, que las fincas objeto del contrato fueron evaluadas judicialmente. Además, para la aprobación de este Despacho, se requieren los informes, fundados, sobre la conveniencia o necesidad de la operación, que deben emitir Ud. y el Sr. Personero Municipal.

Dios guarde a Ud.

J. M. González
Secretario de Gobierno.



, 12 de abril de 1923.
Practíquese lo ordenado por la Gobernación del Departamento en el oficio que precede y con los informes necesarios diligencie las Acuerdos para su aprobación.

Juan Uribe Chaves

Cetano Salazar a R.

Solicitud

31

Del Personero Municipal de Envigado
Señor Pedro Pablo González A., rela-
tiva al avalúo de dos fincas permutadas
por dicho Distrito y el Señor Antonio
Maria Rentería O.

1. 9. 23.

Señor Jefe Civil del Circuito.

32

Medellín.
Yo, Pedro Pablo González, A. mayor de edad,
en mi carácter de Personero Municipal de Envigado,
de donde soy vecino, y en representación del
Honorable Concejo Municipal, ante U. respetuosamen-
te expongo: Por Acuerdo número 5 de 4 de Marzo

del corriente año, expedido por el expresado Concejo,
se aprobó un contrato de permuta celebrado por
éste, representado por mí, con el Señor Antonio
María Restrepo C. de dos inmuebles, situados en
Envigado, y cuya ubicación y linderos constan en el
aludido contrato, el cual excede con mucho de
trescientos pesos oro.

Como el lote de terreno que dá
el Distrito al Señor Restrepo C. pertenece al
ramo de Instrucción Pública, se sometió al co-
nocimiento del Señor Inspector Provincial de
dicho ramo, quien le puso el Visto Bueno el 20 del
expresado mes de Marzo.

Elevado el repetido Acuerdo a la Go-
bernación, ésta resolvió el 23 del tantas veces es-
tado mes de marzo, que en conformidad con el arti-
culo 11. de la Ley 71. de 1916, se practicara el
avalúo judicial de las fincas objeto del contrato; y
como la cuantía de éste excede, como se dijo ya, de
trescientos pesos oro, es U. el competente para de-
cretar tal avalúo; pero como los peritos deben ser
vecinos de Envigado y conocedores de las fincas, fu-
do a U. con el respeto que se merece:

1.º Que se digné decretar la practica de la
diligencia de avalúo; y

2.º Que se sirva comisionar al Señor Jefe
Municipal de dicho Distrito, para dar po-

sesión a los aratadores que las partes nombren,
elegir terceros en caso de discordia, y recibirles su
exposición.

No será fuera de propósito, sig-
nificar a Vds. que al Distrito de Envigado, Me-
es conveniente, útil y necesario, el contrato de
permutación de que se habla.

Represento en papel común en virtud
de lo prescrito en los numerales 4.º y 10 del
Decreto número 894 de 1915, — "Organico del
impuesto de papel sellado y timbre nacional"

Envigado, Abril 23 de 1923
Pedro Pablo González A.

Jurado Municipal.

Envigado, Abril veintitres de mil nove-
cientos veintitres.

Este memorial lo presento perso-
nalmente al señor Personero Municipal, Don
Pedro Pablo González A, a los suscritos Juez y
Secretario, en horas de despacho público.

Carlos Uribe

César Saltesa
rui

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Jurado 3º Civil del Circuito.

MEDELLIN,

Contrato de Mil Sa-
mil noventa y veintitres

Repártido al Detm Juez 1º

Agustín Muñoz

Pedro Pablo González

La suma de Seiscientos sesenta y siete pesos³³
cincuenta centavos o/o (\$ 667.50) y el tené
que el el municipio, con sugeta Raza de
Agua, da en premita a Sr. Restrepo &
lo hemos avaluado tambien de comuin
acuerdo en la cantidad de diez pe-
sos de igual moneda. Ambos inmuebles
estan situados en el paraje de "Kuniga",
jurisdiccion del Distrito de Guayaquil.
Que es la verdad, su concepto y firman

Carlos Uribe

Francisco Pareja
Pasoral Uribe &

Lisandro Mesa
mi

Queda para devolverse
Lisandro Mesa
mi.

Recibido el 9 de mayo de 1923.
Domingo A.



, junio 4 de 1923

El infrascrito Alcalde
tiene el gusto de Informar:
Que habiéndose
tráculado en persona a los parajes en
donde se encuentran las dos propiedades
que se desea permutar y de que
trata el Contrato que aprobó el Concejo

do N° 5. dictado por el H. Concejo Municipal de este Distrito, se ha persuadido que verdaderamente existe en el mesido muchísima utilidad y conveniencia para los intereses del mismo Municipio, Toda vez que el terreno que se cede en cambio del de Restrepo no reúne las condiciones necesarias e higiénicas para construir en él un local de Escuela, para lo que se pensaba destinar y por consiguiente, el terreno que por desea adquirir se presta para edificar en muy buenas condiciones, mejor situado, provisto de agua limpia, Higiénico etc.

Por lo dicho, Soy mi Concejo. Pto afirmativo en el sentido de que la permuta de que se trata, reparta al Distrito, a la Instrucción Pública necesidad, utilidad y conveniencia en la enajenación que se desea llevar a efecto.

Juan Uribe Choc

Celso Saldaña R.
dñ

Personero Municipal

Enviado, Junio 4. de 1923

El suunto se ~~está~~ adhieren al anterior informe y firma
Pedro Pablo González

Err

la misma fecha - junio 4 de
1923 - lo devolví a la Gobernación
junto con los documentos respectivos.
Peterson Salazar R

cuatro de los mismos notifique el auto
Anterior, leyéndoselo al Sr. Sr. Sr. Sr.
Municipal Don Pedro Pablo González,
y enterado dijo: Nombró fecho por
mi parte, y como representante del
Municipio, al Sr. Francisco Parafá,
y firma.

Pedro Pablo González A.

Cesar Villalva

En cinco de los mismos notifique el auto
anterior al Sr. Antonio M. Restrepo O
leyéndoselo y dijo: Nombró fecho á
suada, y por mi parte, al Sr. Pascual
Chibé, y firma.

Antonio M. Restrepo O

Cesar Villalva

En siete de los mismos comparecieron
los Srs. Francisco Parafá y Pascual Chi-
bé, mayores de edad, quienes legal-
mente juramentados, ofrecieron cum-
plir bien y fielmente el encargo de pa-
rejos evaluadores para que se nome-
naran y en seguida expresaron:
La casa, con sus terrenos correspon-
dientes, maderas y demás anexidades
que el Sr. Antonio M. Restrepo ha pa-
rtido con el Municipio lo hemos
evaluado de común acuerdo en